

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERINSTITUCIONALES DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY (CISC-RPA)

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CLE#15/2018

1. ANTECEDENTES

UNICEF ha tenido un rol activo en las supervisiones de los centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. Antes de la implementación de la Ley N° 20.084 y su Reglamento, UNICEF propuso al Estado la creación de un mecanismo de supervisión de los centros privativos de libertad que generara informes técnicos a través de visitas inspectivas, entrevistando a los funcionarios de los centros, sus directivos y los adolescentes. Esto se debía apoyar en la revisión de registros y documentación pertinente. La propuesta orientaba la misión de las comisiones en el marco de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, especialmente en su apartado I – “Perspectivas Fundamentales” que establece entre otras cosas que la privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. Se proponen a estos efectos insumos metodológicos basados en la experiencia de otros países, especialmente el sistema de Paraguay y algunos casos europeos (Inglaterra e Italia), esperando que los informes derivados de estas visitas, fuesen públicos.

El Estado de Chile aceptó esta propuesta de UNICEF, a través de la creación de un mecanismo *no jurisdiccional de control de la ejecución de sanciones* que complementa y refuerza el trabajo de control que, de acuerdo a las nuevas competencias otorgadas por la ley N° 20.084, deben desarrollar los Jueces de Garantía en esta materia.¹ En particular, este mecanismo no jurisdiccional se concibió como una herramienta fundamental para supervisar las condiciones de aquellos centros privativos de libertad de adolescentes dependientes del Servicio Nacional de Menores (SENAME)² y de las secciones penales juveniles al interior de cárceles de adultos, bajo dependencia de Gendarmería de Chile

¹ El control propiamente *jurisdiccional* de las sanciones dictadas en conformidad a la ley 20.084 lo ejerce, a su vez, el Juez de Garantía del territorio en donde debe cumplirse una sanción de las establecidas por dicha ley (art. 50). Además de lo anterior, el Juez de Garantía recién indicado, debe certificar los cumplimientos de sanciones (art. 51); conocer los casos de quebrantamiento de condena (art. 52); y sustituir condenas de oficio o a petición de parte (art. 53) o remitir las mismas (art. 55), entre otras materias.

² Conforme al artículo 43 de la Ley N° 20.084, existen tres tipos de centros para el cumplimiento de medidas y sanciones privativas de libertad dictadas respecto de adolescentes mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad: a) Centros para la internación en régimen semicerrado; b) Centros cerrados de privación de libertad, y; c) Centros de internación provisoria.

(GENCHI).³ Este mecanismo se conoce como Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros (CISC), las cuales han funcionado desde el año 2007 a la fecha.

2. INFORMACIÓN SOBRE LAS CISC

Las CISC tienen por finalidad supervisar la situación de privación de libertad en que se encuentran adolescentes imputados o condenados por delitos. En estas visitas (que se realizan semestralmente), la comisión debe verificar el estado de diversos factores dispuestos en una pauta elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo técnico de UNICEF. Entre los factores observados destacan la infraestructura, equipamiento, seguridad, alimentación, educación, visitas, tratamiento de drogas y alcohol, entre otros.

Conforme lo establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 20.084 cada comisión interinstitucional de supervisión de los centros de privación de libertad está compuesta por los siguientes actores:

- “a) El Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien será el coordinador de esta instancia.*
- b) Un representante de los colaboradores acreditados que trabajen en el área de infractores de ley, elegido por los directores o representantes regionales de estas instituciones;*
- c) Un representante de instituciones de la sociedad civil que trabajen en infancia o juventud, designado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia;*
- d) Un representante del mundo académico, designado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, y*
- e) Un representante de la Defensoría Penal Pública.*

Además, el coordinador de la comisión interinstitucional invitará a un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, y un representante de la Oficina Nacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)”.

3. ROL DE UNICEF EN LAS CISC

UNICEF ha tenido un papel trascendental para el funcionamiento y consolidación de las Comisiones Interinstitucionales, entregando asistencia técnica al Estado de Chile para el desarrollo de un mecanismo de supervisión consistente con los estándares internacionales sobre infancia y adolescencia. Junto con integrar la Secretaría Ejecutiva⁴, desde la cual surgen las propuestas y

³ Los adolescentes que cumplen sanción en régimen cerrado en establecimientos penitenciarios de Gendarmería de Chile son mayores de 18 años y han sido trasladados desde SENAME con autorización judicial en virtud del artículo 56 de la ley de RPA por haber cumplido la mayoría de edad y motivos disciplinarios. Las secciones juveniles están ubicadas al interior de establecimientos penitenciarios de adultos y en ellas los jóvenes cumpliendo sanción por RPA están separados del resto de la población penal.

⁴ La Secretaría Ejecutiva es la instancia formalmente creada para coordinar las visitas, diseñar los instrumentos, monitorear la elaboración de actas y en general, para todo asunto relativo al funcionamiento de las CISC.

medidas relacionadas con las visitas periódicas que se realizan a los centros, ha contribuido con el diseño e implementación de una Plataforma Informática que permite un seguimiento y levantamiento de datos concretos respecto de los diversos factores supervisados por los delegados.

Por otra parte, UNICEF ha contribuido ininterrumpidamente con la participación de delegados en cada una de las regiones del país, concretando una presencia nacional en este mecanismo de supervisión.

4. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Con este llamado se pretende constituir el equipo de delegados de UNICEF para apoyar el proceso de supervisión de centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal para el año 2018, con el objeto de contribuir de manera constante el importante trabajo que se realiza en el contexto de las CISC. En base a este objetivo se pretende contar con un delegado en 6 regiones del país, a excepción de la Región Metropolitana, donde será necesaria la participación de dos delegados.

Para el cumplimiento de la supervisión de centros se requerirán consultores para las siguientes regiones:

Región	Consultores	Visitas	Fecha visitas
Tarapacá	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Antofagasta	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Valparaíso	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Biobío	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Araucanía	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Metropolitana	2	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia

5. FUNCIONES DEL DELEGADO.

Los candidatos seleccionados deberán asumir las siguientes funciones:

1. Integrarse al grupo de trabajo de UNICEF de Supervisión de Recintos Privativos de Libertad y participar de la discusión de los indicadores y contenido de los informes.
2. Integrarse a una comisión regional, revisar los informes previos y visitar los Centros.
3. Participar en la realización del Informe de Visitas y recomendaciones para el Ministerio de Justicia e instar en la Comisión respectiva por su pronta realización.
4. Realizar un informe interno por cada visita realizada, en relación con la actividad desarrollada al interior de la Comisión regional respectiva, según formato preestablecido y dentro del mes siguiente al término de la ronda de visitas acordada por la Comisión.
5. Participar en reuniones, previas o posteriores a cada visita, con el objeto de discutir con el equipo de UNICEF y demás delegados, las conclusiones de los informes respectivos.

En su calidad de delegados de UNICEF en las comisiones cada uno de ellos podrá ser requerido para participar en exposiciones públicas de los resultados, contactos con prensa, etc.

6. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A CUMPLIR

Actividades:

- Visitas realizadas en la fecha convocada por el/la Seremi de Justicia respectivo (las visitas suelen ser convocadas con una antelación de 2 a 3 semanas).
- Participación en visitas excepcionales convocadas por el Ministerio de Justicia o solicitada por algún miembro de la Comisión.
- Envío de informe previo oficial y de informe oficial al coordinador CISC en UNICEF.

Productos:

- Informe de aportes y cooperación para redacción de informe oficial de visitas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (incluir recomendaciones propias y voto disidente, en caso de ser necesario)
- Informe interno para UNICEF, que deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada visita.

7. PERFIL DEL DELEGADO

Entre los candidatos se preferirá aquellos profesionales provenientes del área del derecho, psicología, trabajo social, sociología o profesional de las ciencias sociales con experiencia en infancia, educación, salud mental o trabajo con adolescentes en conflicto con la ley.

8. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

El ofertante deberá presentar una carta que resuma su experiencia en los ámbitos relacionados con la consultoría y su currículum vitae.

Formato de presentación:

Los antecedentes indicados arriba deberán ser enviados en formato electrónico

A: chilereclutamiento@unicef.org

Título del correo: CLE-15 /2018 Postulación y Nombre

Etapas y plazos:

-Inicio de la convocatoria: **13 de abril del 2018**

-Recepción de preguntas: hasta las 12:00 hrs. (hora de Santiago de Chile) del día **18 de abril de 2018**.

-Fecha de cierre de recepción de propuestas: hasta las 12:00 hrs. (hora de Santiago de Chile) del día **27 de abril de 2018**.

Consultas:

Adicionalmente, los postulantes pueden enviar consultas por correo electrónico

A: chilereclutamiento@unicef.org

CC: spizarro@unicef.org

Título del correo: CLE-15 /2018 Consulta

A partir de las propuestas recibidas, se realizará una selección de postulantes y la selección final será comunicada en la página web de UNICEF.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	Sub-aspecto a evaluar	Ponderación	Ponderación Total
Antecedentes profesionales	Ser profesional del área de las ciencias sociales	20%	20%
Experiencia técnica del candidato	Experiencia en temas vinculados a derechos de los niños, niñas y adolescentes.	15%	30%
	Experiencia en temas vinculados a derechos de adolescentes infractores de ley.	15%	
Conocimiento del sistema RPA en Chile	Conocimiento del funcionamiento del Sistema RPA en Chile.	25%	50%
	Conocimiento del sistema de privación de libertad de adolescentes en Chile.	25%	
Total Puntaje			100%

10. CONTRATO

- UNICEF seleccionará al consultor/a ejecutor entre varias postulaciones, y se reserva el derecho de declarar desierta la asignación.
- Luego de seleccionado el consultor/a, UNICEF emitirá un Contrato de Consultoría. El monto establecido en el contrato no podrá ser modificado posteriormente.

11. CONDICIONES DE PAGO

Pago contra entrega de producto y a satisfacción del supervisor de UNICEF. Para recibir el pago será necesario la entrega de boleta de honorarios de acuerdo a la normativa vigente de Chile o del país donde se emita el documento. Las condiciones de pago son Netas a 30 días, después de la aceptación del trabajo y la recepción de la factura. El pago se efectuará por transferencia bancaria en la moneda del contrato.